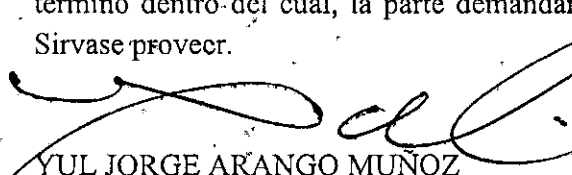


CONSTANCIA SECRETARIAL: Caucaasia, veintisiete (27) de mayo de 2022. Informo al señor Juez que el día 6 de mayo de 2022, se recibió sendos correos electrónicos de parte del apoderado y de la demandante, en los cuales se solicita el retiro de la demanda radicada con el número 05154318400120220008500. Debo precisar señor Juez que, mediante auto interlocutorio numero 180 del 28 de abril de 2022, este despacho inadmitió la demanda y concedió el termino de cinco dias para subsanar, termino dentro del cual, la parte demandante presentó solicitud de retiro de la misma. Sirvase proveer.


YUL JORGE ARANGO MUÑOZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Caucasia (Ant.), treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)

SUSTANCIACIÓN NRO. 164

REFERENCIA : FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE : YERSELIS POLANCO PORTELA
DEMANDADO : YULIANO PINILLA PINO
RADICADO : 05-154-31-84-001-2022-00085-00

ASUNTO : RETIRA DEMANDA

Procede el despacho a pronunciarse respecto de la solicitud de retiro de la demanda de acuerdo con la constancia que antecede de conformidad con el artículo 92 del CGP.

Al efecto, advierte la judicatura que la demanda ni siquiera se ha admitido, como tampoco se han practicado medidas cautelares. De ahí entonces que no haya lugar a condena para el pago de perjuicios.

Por lo expuesto el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CAUCASIA, ANTIOQUIA,

RESUELVE:

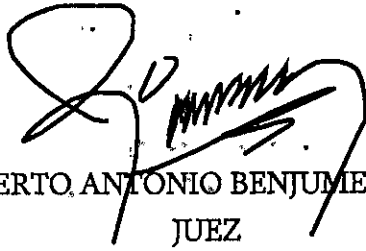
PRIMERO: Se accede a la solicitud de retiro de la demanda de fijación de cuota alimentaria promovida por la señora YERSELIS POLANCO PORTELA.

SEGUNDO: No hay lugar a condenar a la parte demandante al pago de perjuicios.

TERCERO: Se ordena la devolución de la demanda y sus anexos al demandante, sin necesidad de desglose.

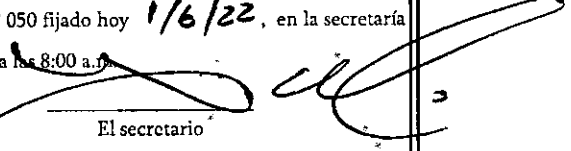
CUARTO: Archívese las presentes diligencias; previo, háganse las anotaciones correspondientes en los libros radicadores del Despacho.

NOTIFIQUESE:


ROBERTO ANTONIO BENJUMÉA MEZA
JUEZ

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE CAUCASIA ANT.

CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en
ESTADO N° 050 fijado hoy 1/6/22, en la secretaría
del Juzgado a las 8:00 a.m.


El secretario